

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

	CONTRATO-PEDIL	10
	CP/062/2019	6
	FECHA	
20	MARZO	2019

INMEDIATO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SEGÚN REQUERIMIENTO FORMA DE SERVICIO: 6139 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A PARTIDA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PRESUPUESTAL:

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

PLAZO DE ENTREGA:

HORARIO DE SERVICIO: SEGÚN REQUERIMIENTO

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNCIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700

R.F.C. OPD9110192CA

EL PROVEEDOR

ÁREA SOLICITANTE

NOMBRE:

CORPORATIVO MEBOSA S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO Y DRENAJE

- R. F	. C. :				,	
NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1		MANIOBRAS DE DESINSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 40 HP, 440 VOLTS, COLUMNA DE 6" Ø Y LONGITUD APROXIMADA DE 173 METROS.	SERVICIO	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
2		MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR Y CUERPO HIDRAULICO DE BOMBA SUMERGIBLE DE 40 HP, 440 VOLTS.	SERVICIO	1	\$ 58,361.85	\$ 58,361.85
3		MANIOBRAS DE INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 40 HP, 440 VOLTS, EN COLUMNA DE 6" Ø Y UNA LONGUITUD APROXIMADA DE 173 METROS.	SERVICIO	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
4		ELABORACION DE MUFAS, ARRANQUE Y PRUEBAS DEL EQUIPO.	SERVICIO	1	\$ 3,220.00	\$ 3,220.00
				e e	1 00 00 0,	·· : 〒,
,				,		
			4	SUMA I. V. A.	\$ 93,581.85 \$ 14,973.10	
(CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/1001 M.N.)					TOTAL	\$ 108,554.95

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP/062/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA CORPORATIVO MEBOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO LANDEROS ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA"Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIETES:

DECLARACIONES

I.- DE. "OPERAGUA"

A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la DESGINACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Encargado de Despecho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Notario Público Interino Lic. Mauricio Trejo Navarro, de la Notaria Pública dieciocho del Estado de México.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, acreditando su personalidad con el poder contenido en el instrumento número setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Notario Público Interino Lic. Mauricio Trejo Navarro, de la Notaria Pública dieciocho del Estado de México.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad

para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III .- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento correctivo a bomba sumergible de 40 hp en el Pozo Unidad Militar II, solicitado por el Departamento de Mantenimiento y Drenaje a través de Dirección de Construcción y Operación Hidraulica y se obliga a prestar a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- El pago del servicio se realizara en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$108,554,95 (ciento ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la conclusión de los servicios previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Mantenimiento y Drenaje a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta dias naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del veinte de marzo de dos mil diecinueve al tres de abril de dos mil diecinueve.

SEXTA.- Recepción y aceptación del servicio. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir el servicio será el C. Francisco Hemández Contreras, Supervisor General del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP/062/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA CORPORATIVO MEBOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO LANDEROS ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA"Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIETES:

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin Incluir el impuesto Valor Agregado. Por otra parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir la garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado.

OCHO.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial
 o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA"
 podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el
 Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño para el cual se contrata.
- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
- 4. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 5. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
- 6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. Loa documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asímismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo Pintegran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación

Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración II inciso F y el indicado en la Declaración III inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leido que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

C. JORGE LUÌS LUNA RÍOS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. JOSÉ GENARO DE GUÍN CASTRO DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FRANCISCO LANDEROS ORTÍZ APODERADO CORPORATIVO MEBOSA, S.A. DE C.V.